

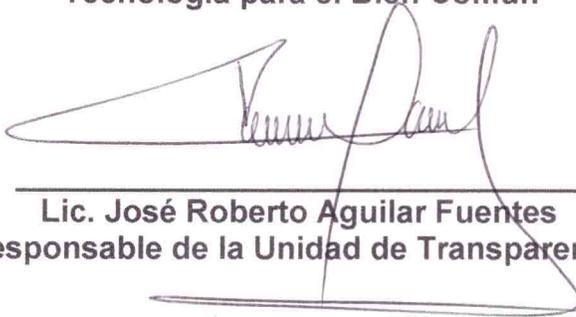
El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción XL, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.”

En relación con las atribuciones legales y facultades de esta Universidad Politécnica de Chiapas que derivan de los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que la Universidad politécnica de Chiapas de acuerdo a su naturaleza y atribuciones, no cuenta con facultades para realizar encuestas y evaluaciones de programas financiados con recursos públicos; los recursos que se otorgan a través del Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa (PFCE) no contemplan la aplicación de encuestas, ni tampoco son requisito para concluir los.

Lo que se hace constar en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 03 días del mes abril de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Atentamente
“Tecnología para el Bien Común”



Lic. José Roberto Aguilar Fuentes
Responsable de la Unidad de Transparencia